

Al contestar cite este número



Radicado No:

202641001000033121

Valledupar, 20 de octubre de 2026

Señor(a)

Peticionario (a) Anónimo (a)

Valledupar – Cesar

Asunto: Respuesta – Reclamo SIM No. 1765286907.

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En atención a la petición identificada con radicado SIM No. **1765286907**, mediante la cual se informan presuntas situaciones relacionadas con la prestación del servicio en el Hogar Comunitario de Bienestar **“Mi Alegre Hogar”**, ubicado en el municipio de Valledupar, referentes al estado nutricional de los niños y niñas atendidos y al presunto consumo de bebidas alcohólicas por parte de la madre comunitaria durante la prestación del servicio, se informa que la supervisión del contrato adelantó las actuaciones de verificación correspondientes, dada la relevancia y gravedad de los hechos reportados, en consideración a que estos involucran aspectos directamente relacionados con el bienestar, la integridad y la garantía de los derechos de los niños y niñas beneficiarios del servicio.

En desarrollo de dicha verificación, se realizaron llamadas telefónicas a padres y/o cuidadores, entrevistas colaterales con residentes del sector, revisión de los registros de seguimiento nutricional de los participantes, consulta de la información consignada en el Sistema de Información Cuéntame y entrevista con la madre comunitaria responsable de la Unidad de Servicio.

Como resultado de las actuaciones adelantadas, los padres y/o cuidadores consultados manifestaron de manera consistente su conformidad con la atención

www.icbf.gov.co



brindada en el Hogar Comunitario, destacando adecuadas condiciones de cuidado, alimentación y atención a los niños y niñas. De igual manera, indicaron no haber evidenciado situaciones que comprometieran la calidad del servicio o el bienestar de los participantes.

Frente al componente nutricional, la información recaudada fue contrastada con los registros institucionales y los seguimientos efectuados a los participantes, sin encontrarse elementos que permitan evidenciar afectaciones nutricionales atribuibles a deficiencias en la prestación del servicio. Por el contrario, la información obtenida resultó concordante respecto a las condiciones adecuadas de atención y seguimiento de los niños y niñas vinculados a la Unidad de Servicio.

En relación con la afirmación sobre el presunto consumo de bebidas alcohólicas por parte de la madre comunitaria y la eventual prestación del servicio bajo sus efectos, es importante señalar que este aspecto fue objeto de especial verificación debido a la gravedad que representaría para la seguridad y protección integral de los niños y niñas. Sin embargo, las actuaciones realizadas no permitieron establecer hechos, evidencias, testimonios o elementos objetivos que respaldaran dicha afirmación. Por el contrario, la información obtenida a través de las diferentes fuentes consultadas fue coincidente en señalar que no se han presentado situaciones de esta naturaleza en la Unidad de Servicio.

En consecuencia, una vez agotadas las actuaciones de verificación correspondientes y analizada la información recopilada, no fue posible corroborar las situaciones descritas en la petición, toda vez que las mismas no encuentran respaldo en los registros institucionales revisados ni en la información suministrada por las personas consultadas durante el proceso de verificación. Por el contrario, las fuentes consultadas coinciden en señalar que la atención brindada en el Hogar Comunitario se desarrolla en condiciones adecuadas y conforme a las orientaciones establecidas para la prestación del servicio.

Lo anterior no implica desconocer la importancia de las situaciones puestas en conocimiento ni la obligación institucional de realizar las verificaciones correspondientes. Por el contrario, toda información relacionada con posibles afectaciones a los derechos de los niños y niñas es atendida con la debida diligencia y constituye un insumo para fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión.

En ese sentido, el ICBF continuará ejerciendo las actividades de control y seguimiento que correspondan, con el propósito de garantizar permanentemente la calidad del servicio y la protección integral de los participantes.

Finalmente, el ICBF Regional Cesar ratifica su compromiso permanente con la protección integral, el cuidado y la garantía efectiva de los derechos de los niños y niñas beneficiarios de los servicios de primera infancia, razón por la cual continuará desarrollando las acciones de seguimiento, acompañamiento y supervisión que correspondan, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio y asegurar entornos seguros, protectores y favorables para su desarrollo integral.

Cordialmente,



LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE

COORDINADORA CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1

Aprobó: Luisa López/Coordinadora/CZ Valledupar 1

Revisó: Diana Solano/Profesional Especializado/CZ Valledupar 1

Proyectó: Adys Sánchez/Profesional Universitario/CZ Valledupar 1